



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocote.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.org



CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA REPARACION DE VEHICULO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA FE, OCOTEPEQUE

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad [redacted] hondureño, de [redacted], con tarjeta de identidad número [redacted] con domicilio y residencia en la [redacted], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO**, Hondureña mayor de edad en [redacted], a [redacted] con DNI N° [redacted] RTN 14 [redacted] con domicilio en Aldea las Delicias del municipio de Santa Fe, Ocotepeque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

Wendy Vanesa Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
REPARACION DE CARRO MUNICIPAL	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA REPARACION DE CARRO MUNICIPAL DONDE SE LE REPARO BOMBA DE FRENO, FRICCIONES, TAMBORES, DISCO DE EMBRIAGUE, MOTOR DE ARRANQUE, PUNTA DE FLECHA, COLLARIN, CANASTA, VALINERA DE COPILOTO, VALINERA DE DIFERENCIAL PASTILLAS.	L. 14,000.00

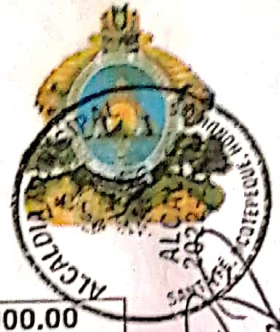
Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocote.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web. www.santafeocotepeque.org



TOTAL	L.14,000.00
-------	-------------

PRIMERA. - Objeto del Contrato. Contrato por mano de obra en reparación de vehículo municipal.

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 10 días iniciando el día 16 de septiembre y finalizando el 25 de septiembre de 2024.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, por concepto contrato por mano de obra en reparación de vehículo municipal; la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, a favor de **WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente cláusula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

Wendy Vanesa Salvador.

•Santa Fe. Rinconcito encantador de la región del Trilinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafeocotepeque.org



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier

otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE

Wendy Vanesa Salvador.

WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO

1414-1996-00002

CONTRATADO

•Santa Fe. Rinconcito encantador de la región del Trilinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web. www.santafecotepeque.org



CONTRATO POR RECOLECCION DE BASURA EN CAMPAÑA DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES ALDEAS Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número 1 [REDACTED] con domicilio y residencia en la [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD Y WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO**, Hondureña mayor de edad en [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] RTN [REDACTED] con domicilio en Aldea las Delicias del municipio de Santa Fe, Ocotepeque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

Wendy Vanesa Salvador

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
RECOLECCION DE BASURA	CONTRATO POR RECOLECCION DE BASURA EN CAMPAÑA DE LIMPIEZA EN DIFERENTES ALDEAS Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, OCOTEPEQUE.	COSTO EN ALDEAS DE LA ZONA ALTA L. 6,000.00. COSTO DE ALDEA AGUA CALIENTE Y CASCO

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
 Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
 E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
 Página web. www.santafeocotepeque.org



		URBANO L.6,000.00
	TOTAL	L.12,000.00

PRIMERA. - Objeto del Contrato. Contrato por recolección de basura.

SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 02 días iniciando el día 20 de septiembre y finalizando el 21 de septiembre de 2024.

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, por concepto contrato de recolección de basura; la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, a favor de **WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

Wendy Vanesa Salvador



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier

otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES** y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004
OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONTRATANTE

Wendy Vanesa Salvador
WENDY VANESA SALVADOR MALDONADO
1414-1996-00002
CONTRATADO



CONTRATO POR EMERGENCIA EN FALLA GEOLOGICA APROXIMADAMENTE 50 METROS DE CEB. GUILLERMO AYES MEJIA ALDEA LOS ENCINOS SANTA FE, OCOTEPEQUE.



Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [redacted] hondureño, de [redacted], con tarjeta de identidad número [redacted] con domicilio y residencia en la Aldea de [redacted], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta N° 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el señor **MELVIN DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, Maestro de [redacted] con tarjeta de identidad No. [redacted], R.T.N. [redacted] quien actúa en su condición de Propietario de **CONSTRUCCIONES CONSI** y gozando en el pleno uso de mis facultades civiles denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE OCOTEPEQUE
 DE: MELVIN DE JESUS
 CEL: 9596-6982
 OCOTEPEQUE

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD ha llevado a cabo proceso de Contratación Directa de Obras (según LCE) y ha aceptado una oferta de **EL CONTRATISTA**. **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata lo servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
CONTRATO POR EMERGENCIA EN FALLA GEOLOGICA	COCONSTRUCCION DE CAJA RECOLECTORA	COSTO TOTAL L.50,200.00
	COLOCACION DE 4 ALCANTARILLAS DE 12 PULGADAS PARA RECOLECTAR AGUA EN LA ALCANTARILLA PRINCIPAL	COSTO C/U L.6,500.00 TOTAL L.26,000.00

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

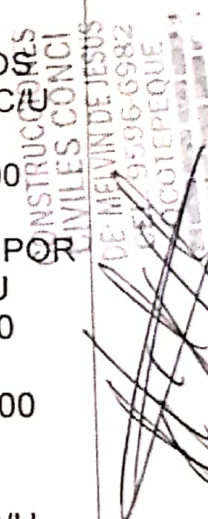
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafecotepeque.org



	<p>COLOCACION DE 4 ALCANTARILLAS DE 24 PULGADAS Y ANEXARLAS A LA ALCANTARILLA PRINCIPAL PARA QUE EL AGUA QUE REUNE LLEGUE MAS DEBAJO DE LA FALLA.</p>	<p>COSTO C/U L.17,000.00 TOTAL L.68,000.00</p>
	<p>CONSTRUCCION DE 6 MONTURAS SOBRE LA ALCANTARILLA PRINCIPAL PARA SOSTENER LA MISMA PARA MAYOR SEGURIDAD.</p>	<p>COSTO C/U L.15,000.00 TOTAL L.90,000.00</p>
	<p>CONSTRUCCION DE CABEZAL GRANDE DONDE SE RECOLECTA TODA EL AGUA. CONSTRUCCION DE 3 CABEZALES UN GRANDE Y 2 PEQUEÑOS QUE RECOJEN EL AGUA DE ORILLA DE CALLE.</p>	<p>COSTO GRANDE L.40,000 PEQUEÑOS L. 10,500 C/U TOTAL L.61,000.00</p>
	<p>TRABAJOS DE 15 HORAS DE RETRO</p>	<p>COSTO POR HORA C/U L. 1,500.00 TOTAL L.22,500.00</p>
	<p>3 VOLQUETADAS DE RELLENO</p>	<p>COSTO C/U VOLQUETADA L.2,000.00 TOTAL L. 6,000.00</p>
	<p>LLEVAR 5 VOLQUETADAS DE PIEDRA DONDE SE ENCUENTRE LA FALLA</p>	<p>COSTO C/U VOLQUETADA L. 4,000.00 TOTAL L.20,000.00</p>

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Occotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafecocotepeque.org



	El contratista se compromete a la compra de todo el material de buena calidad a la ferretería y poner la mano de obra.	
TOTAL		L.343,700.00

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
SANTA FE OCOTEPEQUE
[Handwritten signature]

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (L.343,700.00)**. - La forma de pago será la siguiente **CIENT POR CIENTO (100%)** del Monto Total de la Obra Sera pagado al finalizar la obra.

pagado, conforme a la disponibilidad financiera municipal, se considera como la Orden de Inicio del Proyecto la fecha de la firma del presente contrato entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Para el pago de este presente contrato se verificará la ejecución por medio de un informe detallado de la Unidad Técnica Municipal mismo que deberá ser adjuntado al expediente, así como el acta de entrega de dicho proyecto firmada por ambas partes. **LA RECEPCION SATISFACTORIA DE LA OBRA FINALIZADA.**

CLÁUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.50 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **VEINTE Y OCHO DÍAS (28 DIAS)** dará inicio el lunes 02 de septiembre de 2024 y finalizará el lunes de septiembre de 2024. Tomando como orden de inicio la fecha de la suscripción del presente contrato la fecha 02 de septiembre de 2024 según se firmara la orden de inicio.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas, como también las establecidas en el Pliego de Condiciones establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y la Oferta dada por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con **EL CONTRATISTA** que **LA MUNICIPALIDAD** se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe; el cual será el encargado de la Unidad Técnica Municipal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIVILES, CONGO
DEL MEDIO DE JESUS
0959-66982
[Handwritten signature]

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



CLÁUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser



DE: MELVIN DE JESUS
CEL. 9596-6982
OCOTEPEQUE

Handwritten signature and additional text.

presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse de la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; 8 Cumplir con cada una de las estipulaciones que se encuentran en la Clausulas de presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte de **EL CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la finalización de la obra; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Suspensión Temporal de la obra por un tiempo mayor a **QUINCE DIAS (15)** o la Suspensión Definitiva de la Obra; 10) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por

daños a terceros debido a transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD, GARANTIA DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en las cláusulas del presente contrato, el Pliego de Condiciones y la Oferta dada; entregar un trabajo de calidad

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
OCOTEPEQUE
2026
MELVIN DE JESUS
TEL. 9596-6982
OCOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web. www.santafeocotepeque.org



garantizada, a restituir cualquier tipo de daño causado a la MUNICIPALIDAD, a su vez bajo los principios de Buena Fe, Honestidad, Honradez y Calidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato, pliego de condiciones y la Oferta dado por el CONTRATISTA, además de extender a favor de la Alcaldía de Santa Fe, la garantía bancaria o título valor correspondiente al 05% del valor del contrato en su defecto se debe retener por seis meses dicho valor el cual es por la cantidad de **DIESISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXANTOS (L. 17,185.00)**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes LA MUNICIPALIDAD podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al juzgado correspondiente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD en el Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que debido al presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Supervisor; se compromete de igual forma EL CONTRATISTA a reparar inmediatamente cualquier daño ocasionado durante la ejecución y el tiempo que dure la garantía de calidad de la obra sin que esto cause un pago adicional por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA que no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** por cada día de retraso. **DECIMA QUINTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDADES** por medio de la presente la Municipalidad salvaguarda la responsabilidad que se le pudiera deducir por daños que recibiere la maquinaria,

CONSEJO MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE
DE: MELVIN DE JESUS
TEL. 9596-6982
OCOTEPEQUE

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•




equipo o personal durante la ejecución del proyecto, dejando ver que ningún incidente de esta naturaleza quitará o disminuirá la responsabilidad citada en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA**

DECIMOSEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

a) Documentos personales b) cotizaciones c) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Otros documentos que correspondan o se incorporen por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares firmándolo para constancia en el Municipio de Santa Fe a los un días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD SANTA FE


MELVIN DE JESUS
1402-1986-00138
CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES
CIVILES CONCI
DE: MELVIN DE JESUS
CEL. 9596-6982
OCOTEPEQUE